

de las políticas, planes y programas en ciencia, tecnología e innovación (CTI) y las necesidades de la oferta y demanda para su desarrollo, lo que constituye una gran oportunidad para avanzar en el proceso de armonización y estandarización de metodologías para la construcción de indicadores y en la reflexión sobre demandas actuales de información estadística, para conocer el estado actual de la CTI, así como para la mejora e innovación en los organismos nacionales de ciencia y tecnología del país;

Que, por tratarse de un evento de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del señor Camilo Alfredo Figueroa Moy, Especialista en Indicadores en CTel del CONCYTEC, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 08 al 13 de octubre de 2019, a fin que participe en el evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes, así como por viáticos parciales, serán asumidos por los organizadores del evento, mientras que los gastos por concepto de traslados, serán asumidos por el CONCYTEC;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y la Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Camilo Alfredo Figueroa Moy, Especialista en Indicadores en CTel para la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 08 al 13 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 111.00 x 2) : US\$ 222.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante la Titular de su Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1814339-1

Disponen la creación del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GOBIERNO DIGITAL
N° 003-2019-PCM/SEGDI**

Lima, 27 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece en los artículos 47 y 48, que la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de informática y de gobierno electrónico; asimismo, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Informática, promoviendo espacios de coordinación con representantes de la administración pública, del sector privado, academia, sociedad civil organizada y ciudadanos con la finalidad de optimizar el uso de las tecnologías digitales para acercar el Estado al ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del gobierno digital; asimismo, se designa como Líder Nacional de Gobierno Digital a la Secretaría de Gobierno Digital; quien dirige, evalúa y supervisa el proceso de transformación digital y dirección estratégica del Gobierno Digital, para cuyo efecto, garantiza espacios de participación de los ciudadanos en el diseño y la co-creación de servicios públicos digitales promoviendo contenidos de valor alineados a la transformación digital del Estado para el ciudadano, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional el gobierno digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial; con la finalidad de fortalecer la transformación digital en el Perú en torno a un gobierno digital efectivo que permita mejorar la transparencia en los procesos públicos, mejorar el servicio y la interacción con los ciudadanos, la seguridad y privacidad en el entorno digital, la eficiencia y productividad del Estado, el fortalecimiento del ecosistema digital e innovación, promoviendo el bienestar económico y social del país, con un enfoque territorial;

Que, en ese mismo sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el documento "Recomendación del Consejo sobre Estrategias de Gobierno Digital", exhorta a los gobiernos que al desarrollar sus estrategias de Gobierno Digital fomenten el compromiso y la participación de los actores públicos, privados y de la sociedad civil en la formulación de políticas y el diseño y la prestación de servicios públicos, a fin de formar un ecosistema de gobierno digital y un marco de colaboración para la provisión y uso de servicios digitales;

Que, asimismo, el referido organismo internacional, señala en el documento "Hacia un Estado Digital más Cercano a los Ciudadanos 2019", que la adopción de la nueva Ley de Gobierno Digital proporciona la infraestructura institucional para apoyar la transformación digital del sector público, instaura principios rectores para los esfuerzos de digitalización del gobierno, establece el mandato de la autoridad nacional de gobierno digital, y traza los esfuerzos necesarios para lograr la digitalización de los servicios y, además, recomienda desarrollar espacios de generación de talento y de co-creación de soluciones digitales para la transformación digital del país;

Que, en base a lo expuesto, se requiere contar con una plataforma para el desarrollo digital ágil como un espacio de cooperación y co-creación que fomente la innovación digital a través de la articulación de actores del sector público, sector privado, academia, sociedad civil, ciudadanos y personas en general a fin de coadyuvar en el desarrollo de la transformación digital en el Estado, mediante el diseño y creación de servicios digitales, soluciones tecnológicas y plataformas digitales enfocadas en satisfacer las reales necesidades de la sociedad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado

1.1 Créase el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado como un mecanismo para co-crear, producir, innovar, prototipar y diseñar plataformas digitales, soluciones tecnológicas y servicios digitales con las entidades públicas; así como para fomentar el desarrollo del talento digital y de una sociedad digital, con la colaboración de la academia, sector privado, sociedad civil y ciudadanos.

1.2 El Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital.

Artículo 2.- Del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado

A través del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla las siguientes acciones:

a) Promover el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, inteligencia artificial, blockchain, big data, internet de las cosas, impresión 3D, robótica, ciencia de datos, ciudades inteligentes, aprendizaje de máquinas u otros, en el despliegue de proyectos de gobierno y transformación digital, garantizando el uso ético de los datos y la privacidad en el entorno digital.

b) Fortalecer la transferencia de conocimientos en el uso de metodologías ágiles en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática para el desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas a la co-creación de servicios y plataformas digitales que satisfagan las necesidades ciudadanas, a fin de lograr los objetivos del gobierno y la transformación digital del país.

c) Promover espacios de fortalecimiento de la innovación digital, analítica, ciencia y gobierno de datos, la seguridad digital entre otros para el despliegue del gobierno y transformación digital en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática especialmente en las regiones.

d) Impulsar la creación de equipos multidisciplinarios para la co-creación de plataformas y soluciones digitales u otros proyectos de tecnologías digitales que coadyuven al desarrollo del bienestar social y económico de los ciudadanos.

e) Promover la participación de integrantes de la sociedad civil, la academia u otros actores en los procesos de co-desarrollo, co-diseño y co-creación de plataformas digitales, soluciones tecnológicas orientadas al fortalecimiento de los servicios digitales, políticas digitales e incubación de proyectos con tecnologías emergentes enfocados en el bienestar de los ciudadanos.

f) Promover la participación del sector privado u otros actores en el desarrollo digital del Estado Peruano, a través de proyectos de responsabilidad social enfocados en el talento digital, seguridad digital y transformación digital en general.

g) Fortalecer los espacios de sensibilización para la ciudadanía a nivel nacional en seguridad y privacidad en el entorno digital.

h) Promover la co-producción, co-creación y el co-desarrollo de contenidos en materia de transformación y gobierno digital para fortalecer el talento digital en todo el país.

i) Promover espacios de cooperación para la organización de competencias, hackatones, concursos y reconocimientos a fin de incentivar el despliegue de iniciativas de innovación digital y gobierno digital para la transformación digital del país.

j) Otras acciones que asigne la Secretaría de Gobierno Digital en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Lineamientos del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado

La Secretaría de Gobierno Digital, emite las normas, directivas y lineamientos necesarios para la implementación y desarrollo de acciones del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado Peruano.

Artículo 4.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), así como en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital (www.gobiernodigital.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARUSHKA CHOCOBAR REYES

Secretaría

Secretaría de Gobierno Digital

1814339-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0318-2019-MINAGRI

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Secretario General;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Ministro de Agricultura y Riego

1814328-1

Autorizan viaje de servidores del SENASA a Bélgica, Francia y Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0319-2019-MINAGRI

Lima, 4 de octubre de 2019

VISTOS; los Oficios N° 354-2019-MINAGRI-SENASA y N° 367-2019-MINAGRI-SENASA, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y, el Informe Legal